



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0658 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **07 MAR 2023**

VISTO:

El Doc. N° 429943-299545-2023, de fecha 24/02/2023, presentado por don **CARLOS BEDRIÑANA ENCISO**, solicitando Descargo a la papeleta de infracción N° 010281, y el Informe Técnico N°186-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 22/02/2023, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Atahualpa N° 370- Stand-B3-Huancayo, de giro Servicio Técnico de Electrodomésticos, el mismo que venía funcionando sin contar con autorización municipal, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 010281, por la infracción de: "**Por carecer de licencia de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 M2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET. 1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante Documento del visto, de fecha 24/02/2023, don **CARLOS BEDRIÑANA ENCISO**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 10281, argumenta que ha subsanado la infracción cometida dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme se tiene adjunto copia simple del Formato de Declaración Jurada N° 1086, y el comprobante de ingreso de la tasa administrativa N° 165856.

Que, el Informe Técnico N°186-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, en efecto, con fecha 24/02/2023, el recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento, del comercio ubicado en el Jr. Atahualpa N° 370- Stand-B3-Primer Piso-Huancayo, acogiéndose al artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, subsanando la infracción dentro de los 5 días hábiles que establece la norma citada, obteniendo la **Licencia Municipal de Funcionamiento N° 00319-2023**, con giro económico Reparación de Artefactos Electrodomésticos, por lo mencionado, resulta **PROCEDENTE** lo solicitado por el apersonado, consiguientemente, anúlense y déjese sin efecto la Papeleta de infracción N° 010281.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por don **CARLOS BEDRIÑANA ENCISO**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010281.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, al administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en la Av. Ocopilla N° 713-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-JML
/sgt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joshelim T. Maza León
CORRENTE